



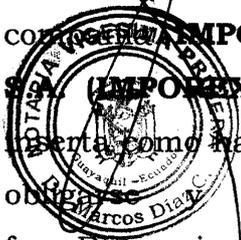
NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO



**CONVERSIÓN DE SUCRES
A DOLARES, AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA IMPORTADORA
Y EXPORTADORA SALAZAR
S.A. (IMPOREXAVI).....
(CUANTIA: US\$ 1.000,00).....**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cuatro días del mes de junio del dos mil ocho, ante mi Doctor **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Titular Vigésimo primero del Cantón Guayaquil, comparece el señor **PEDRO CARREÑO SALAZAR BAQUE**, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, en su calidad de Gerente General y representante legal de la **COMPAÑÍA IMPORTADORA Y EXPORTADORA SALAZAR S.A. (IMPOREXAVI)**, según consta del documento que se presenta como habilitante. El compareciente es capaz para obligarse a contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido sobre el objeto y resultado de esta Escritura pública, a la que procede con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro



de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Conversión del capital y de las acciones de sucres a dólares, Aumento de Capital, y Reforma del Estatuto Social, de la Compañía **IMPORTADORA Y EXPORTADORA SALAZAR S.A. (IMPOREXAVI)** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente Escritura el señor PEDRO CARREÑO SALAZAR BAQUE, por los derechos que representa de la Compañía IMPORTADORA Y EXPORTADORA SALAZAR S.A. (IMPOREXAVI), en su calidad de **GERENTE GENERAL** y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el tres de junio de dos mil ocho. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La compañía **IMPORTADORA Y EXPORTADORA SALAZAR S.A. (IMPOREXAVI)**, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Primero Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el día ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno e inscrita en el Registro mercantil de Guayaquil, el día siete de junio de mil novecientos noventa y uno, se constituyó la compañía **IMPORTADORA Y EXPORTADORA SALAZAR S.A. (IMPOREXAVI)**, con un capital social de TRES MILLONES DE SUCRES; b) Mediante escritura Pública otorgada ante la doctora Ketty Romoleroux G, Notaria Decima novena del cantón Guayaquil, el veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y cinco, la compañía IMPORTADORA Y EXPORTADORA SALAZAR S.A.



IMPOREXAVI), aumentó su capital y reformó su estatuto

social, misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

Cantón Guayaquil el veintisiete de octubre de mil

novecientos noventa y cinco. c) Mediante Junta General

de Carácter Universal de Accionistas, de la

compañía **IMPORTADORA Y EXPORTADORA SALAZAR**

S.A. (IMPOREXAVI), celebrada el dos de junio de

dos mil ocho, resolvió: Convertir su capital de

sucres a dólares, que actualmente es de

CINCO MILLONES DE SUCRES, Aumentar su

capital, y Reformar su Estatuto Social.

TERCERA: DECLARACIONES.- El señor **PEDRO**

CARREÑO SALAZAR BAQUE, en su calidad de

GERENTE GENERAL de la compañía

IMPORTADORA Y EXPORTADORA SALAZAR S.A.

(IMPOREXAVI), declara bajo juramento: A) Que

queda convertido su capital y el valor de

las acciones de sucres a dólares, en los

terminos constantes, en la Junta General del

dos de junio de dos mil ocho, la misma

que se agrega a esta Escritura como parte

de la misma: B) Que queda fijado el

capital autorizado en dos mil cuatrocientos dólares

de los Estados Unidos de América y aumentado

su capital suscrito a mil doscientos dólares de

los Estados Unidos de América el mismo que

fue suscrito y pagado en los términos

constantes en la Junta General del dos de



junio de dos mil ocho, la misma que se agrega a esta escritura como parte integrante de la misma. D) Que queda reformado el estatuto social de la compañía, en los términos constantes, en la Junta General del dos de junio de dos mil ocho, la misma que se agrega a esta Escritura como parte integrante de la misma; y E) Que la compañía IMPORTADORA Y EXPORTADORA SALAZAR S.A. (IMPOREXAVI) no es Contratista del Estado, ni de ninguna de sus instituciones. F) Los Accionistas son de nacionalidad Ecuatoriana. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y completa validez de esta Escritura.- F) Ilegible.-

Abogado Doctor LUIS EDUARDO SALAZAR BECKER
Abogado Registro Número setecientos once.- **Hasta aquí la Minuta.**- Que queda elevada a escritura pública. Quedan agregados para que formen parte integrante de esta escritura el nombramiento del representante legal de la compañía **IMPORTADORA Y EXPORTADORA SALAZAR S.A. (IMPOREXAVI)** y la copia certificada del acta de Junta General de accionistas celebrada el dos de junio de dos mil ocho. Leída esta escritura pública de Conversión de Sucres a dólares, Aumento de Capital, y Reforma del Estatuto Social de principio a fin por mí, el Notario en alta voz a la otorgante quien la acepta en todas sus partes, se

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA IMPORTADORA Y EXPORTADORA SALAZAR S.A.
(IMPOREXAVI). CELEBRADA EL 2 DE JUNIO DE 2.008**

En la ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho, a las diez horas treinta minutos en el local social de la compañía ubicado en las calles Padre Solano 1304 y García Moreno, de esta ciudad de Guayaquil, se reunieron los accionistas de la Compañía **IMPORTADORA Y EXPORTADORA SALAZAR S.A. (IMPOREXAVI)**, señores: 1.- **ISIDRO DE LA CRUZ CHAVEZ SAMANIEGO**, propietario de **DOS** acciones; 2.- **PEDRO CARREÑO SALAZAR BAQUE**, propietario de **CUATROCIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones. 3.- **ALEXANDRA DEL ROCIO SALAZAR VINUEZA**, propietaria de **DOS** acciones. 4.- **PEDRO GABRIEL SALAZAR VINUEZA**, propietario de **DOS** acciones. 5.- **DORA INES VINUEZA SAMANIEGO**, propietaria de **DOS** acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de Diez mil sucres cada una. Como se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado que es de cinco millones de sucres, los Accionistas deciden por unanimidad y de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, reunidos en Junta General Universal de Accionistas. Preside la sesión la señora **ALEXANDRA DEL ROCIO SALAZAR VINUEZA**, Presidente ad-hoc y nominada como tal para esta sesión, y actúa como Secretario el señor **PEDRO CARREÑO SALAZAR BAQUE**. El objeto del orden del día es tratar los siguientes puntos: 1.- Conocer y resolver sobre la conversión de las acciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica: 2.- Conocer y resolver sobre el



aumento de Capital suscrito de la Compañía y fijar el capital autorizado : y 3.- Conocer y resolver sobre las reformas al Estatuto Social de la Compañía.- Acto seguido se trata el primer punto del orden del día para lo cual toma la palabra la **PRESIDENTE AD-HOC** y manifiesta que en vista de que en la **LEY PARA LA TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA DEL ECUADOR**, publicada en el Registro Oficial No.-34 del día trece de marzo del año dos mil, se establece que en adelante se debe expresar todos los valores referentes al capital de las Compañías y a las acciones en que este se divida en dólares de los Estados Unidos de América, y que el señor Superintendente de Compañías ha dictado la resolución pertinente sobre las normas a seguirse en estos casos, es necesario que la compañía **IMPORTADORA Y EXPORTADORA SALAZAR S.A. (IMPOREXAVI)** convierta el valor de sus acciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, debiendo procederse a su conversión de tal suerte que en el presente caso, por cada diez mil sucres respondan a una acción de \$ 0.40 centavos de dólar de los Estados Unidos de América por lo que se deberá emitir nuevos Títulos de Acciones en dólares por un total de doscientos dólares de los Estados Unidos de América y canjearse con los actuales, los mismos que deben de anularse, haciendo constar en el libro de acciones y accionistas de la Compañía los asientos respectivos en la Junta General luego de escuchar la moción planteada y luego de las deliberaciones resuelve aprobarla por unanimidad, sin abstenciones votos en blanco, disponiendo que se proceda en la forma aprobada inmediatamente. Se trata del segundo punto del orden del día, para lo cual el señor Presidente expresa que es necesario aumentar el capital social hasta llegar a mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, por lo cual se hace

necesario un aumento de capital de mil dólares de los Estados Unidos de América divididos en dos mil quinientas acciones de \$0.40 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. Sometida esta moción a consideración es aprobada por unanimidad sin abstenciones ni voto en blanco, resolviendo la Junta elevar el capital social de la Compañía en la suma de mil dólares de los estados Unidos de América cada una de tal suerte que una vez aprobado dicho aumento la compañía cuente con un capital suscrito de mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América divididos en tres mil acciones ordinarias y nominativas de \$0.40 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. Toman la palabra los señores ISIDRO DE LA CRUZ CHAVEZ SAMANIEGO, PEDRO CARREÑO SALAZAR BAQUE, ALEXANDRA DEL ROCIO SALAZAR VINUEZA, PEDRO GABRIEL SALAZAR VINUEZA, DORA INES VINUEZA SAMANIEGO, y manifiestan que están dispuestos a suscribir el presente aumento, el mismo que lo pagaran en numerarios, en el veinticinco por ciento de cada una de las acciones y el saldo en el plazo de un año, acciones que han sido suscritas en proporción a las acciones que cada uno tenía en la compañía por lo que la suscripción queda de la siguiente manera: 1.- ISIDRO DE LA CRUZ CHAVÉZ SAMANIEGO, suscribe doscientas acciones ordinarias y nominativas de 0,40 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; 2.- PEDRO CARREÑO SALAZAR BAQUE, suscribe Mil setecientas acciones ordinarias y nominativas de 0,40 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; 3.- ALEXANDRA DEL ROCIO SALAZAR VINUEZA, Suscribe doscientas acciones ordinarias y nominativas de \$ 0,40 centavos de



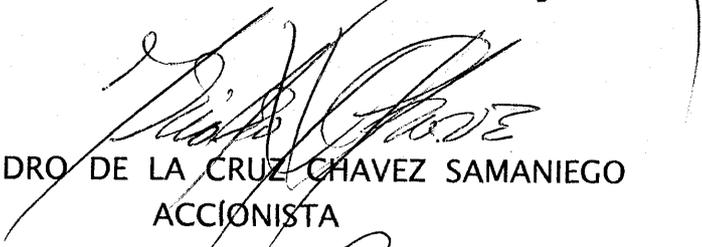
\$0

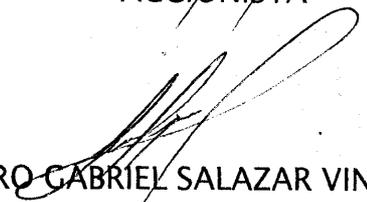
680

40

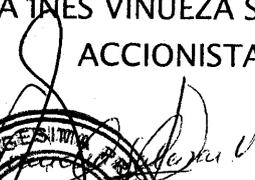
dólar cada una. 4.- **PEDRO GABRIEL SALAZAR VINUEZA**, suscribe doscientas acciones ordinarias y nominativas de 0,40 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; 5.-**DORA INÉS VINUEZA SAMANIEGO**, suscribe doscientas acciones ordinarias y nominativas de 0,40 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; Sometida a consideración de la sala esta moción y luego de las deliberaciones se resuelve por unanimidad, sin votos en blanco y sin abstenciones, aprobar el aumento del capital, la suscripción y forma de pago de las mismas. Se acuerda así mismo por unanimidad fijar el capital autorizado en la cantidad de \$1.600 dólares de los Estados Unidos de América. Finalmente se resuelve por unanimidad Reformar el artículo quinto de los Estatutos el mismo que dirá lo siguiente: **ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado de la compañía será de \$1.600 (mil seiscientos dólares de los estados Unidos de América). El capital social de la compañía será de \$ 1.200 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en tres mil acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar cada una, numeradas de las cero cero uno a la tres mil inclusive. Los títulos de las acciones serán suscritos conjuntamente por el Presidente y Gerente General de la Compañía, cada acción liberada de cuarenta centavos dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, las no liberadas, lo darán en proporción a su valor pagado. Aprobándose con la misma unanimidad autorizar al **GERENTE GENERAL** proceda a celebrar la correspondiente Escritura de Conversión, Aumento de Capital y reforma del Estatuto Social; y, a realizar todas las diligencias previstas en la Ley para su completa realización. No habiendo más asunto que tratar se concede un receso para la redacción de la presente acta,

cumplido el cual se reinstala la sesión con los mismos accionistas, siendo el acta aprobada por unanimidad, sin modificación de ninguna clase, con lo cual la Presidente Ad-hoc declara terminada la sesión siendo las quince horas, firmando para constancia los asistentes.


ISIDRO DE LA CRUZ CHAVEZ SAMANIEGO
ACCIONISTA


PEDRO GABRIEL SALAZAR VINUEZA
ACCIONISTA


DORA INES VINUEZA SAMANIEGO
ACCIONISTA


ALEXANDRA DEL ROCIO SALAZAR VINUEZA
ACCIONISTA-PRESIDENTE AD-HOC


PEDRO CARREÑO SALAZAR BAQUE
ACCIONISTA-SECRETARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 090507885-3
 SALAZAR BAQUE PEDRO CARRENO
 MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA
 01 ENERO 1951
 001- 0010 00027 M
 MANABI/ JIPIJAPA
 JIPIJAPA 1951



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** A1111A1211
 SOLTERO
 SUPERIOR COMERCIANTE
 RAFAEL SALAZAR
 OFELIA BAQUE
 BUAYAGUIL 17/07/2003
 17/07/2015
 REN 0479152



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 24 DE SEPTIEMBRE DE 2007

163-0048 NUMERO 0905078853 CEDULA
 SALAZAR BAQUE PEDRO CARRENO

GUAYAS PROVINCIA
 SUCRE PARROQUIA
 GUAYAGUIL CANTON



[Handwritten signature]

CIUDADANO (A)
 Usted ha ejercido su derecho
 y cumplido su obligacion de sufragio
 en la eleccion de representantes a la
 Asamblea Constituyente
 del 24 de septiembre de 2007

Este certificado sirve para todos
 los tramites pertinentes.

Guayaquil, Mayo 15 del 2006

Sr.
PEDRO CARREÑO SALAZAR BAQUE
Ciudad.

De mis consideraciones.

Por medio de la presente, comunico a usted que la Junta General Extraordinaria (universal) de accionistas de la compañía, **IMPORTADORA Y EXPORTADORA SALAZAR S.A. (IMPOREXAVI)**, en su sesión realizada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL**, de la misma por un periodo de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramientos en el Registro Mercantil. En el ejercicio a su cargo, a usted le corresponderá la representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía de manera individual.

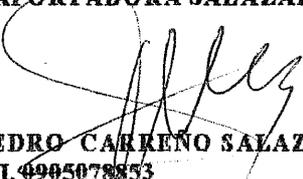
La Compañía **IMPORTADORA Y EXPORTADORA SALAZAR S.A. (IMPOREXAVI)**, se constituyó el 8 de mayo de 1991, mediante escritura Pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil, y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 7 de junio de 1991.

La Compañía **IMPORTADORA Y EXPORTADORA SALAZAR S.A. (IMPOREXAVI)**, aumento su capital y reformo sus estatutos mediante escritura pública otorgada ante el Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini, notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil el 4 de abril del 2006.

Muy atentamente,


Econ. **DOMINICÓ S. SAMANIEGO**
PRESIDENTE

Acepto el cargo de Gerente General de la Compañía **IMPORTADORA Y EXPORTADORA SALAZAR S.A. (IMPOREXAVI)**, para lo cual he sido elegido


PEDRO CARREÑO SALAZAR BAQUE
C.I. 0905078853

NUMERO DE REPERTORIO: 25.101
FECHA DE REPERTORIO: 30/may/2006
HORA DE REPERTORIO: 15:22

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha seis de Junio del dos mil seis, queda inscrito el
Nombramiento de GERENTE GENERAL, de la Compañía
IMPORTADORA Y EXPORTADORA SALAZAR S.A.
(IMPOREXAVI), a favor de PEDRO CARREÑO SALAZAR
BAQUE, a foja 58.081, Registro Mercantil número 10.831,

ORDEN: 25101
LEGAL: Silvia Coello
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa

\$ 9.30

REVISADO POR:

b.



Zoila Cedeño
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



na y ratifica en unidad de acto, conmigo

NOTARIA Notario. DOY FE.

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

IMPORTADORA Y EXPORTADORA SALAZAR S.A.
(IMPOREXAVI)
R.U.C. No.-0991145494001

PEDRO CARREÑO SALAZAR BAQUE
GERENTE GENERAL
C. C. No.- 090507885-3
C. V. No.-163-0048

EL NOTARIO

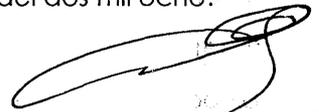
Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta CUARTA
COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su
otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 08-G-IJ-0005671, dictada por el abogado Juan Antonio Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 28 de agosto del 2008, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución que antecede al margen de la matriz de la Escritura pública de Conversión del Capital, el capital autorizado, el aumento del capital suscrito y reforma del estatuto social de la Compañía, otorgada ante mí, el 4 de Junio del 2008.-
Guayaquil, veinticinco de septiembre del dos mil ocho.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero #
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 52.351
FECHA DE REPERTORIO: 25/sep/2008
HORA DE REPERTORIO: 13:11

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinticinco de Septiembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0005671, dictada el 28 de agosto del 2008, por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Juan Antonio Brando Álvarez, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene **Conversión de Capital, Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma de Estatutos**, de la compañía **IMPORTADORA Y EXPORTADORA SALAZAR S.A. (IMPOREXAVI)**, de fojas 118.102 a 118.117, Registro Mercantil número 20.799.- 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 52351



S

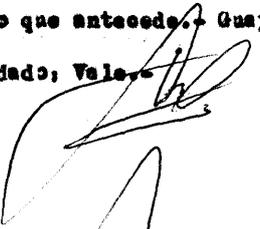
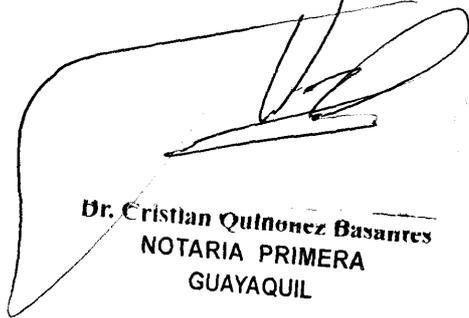
REVISADO POR:




AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

D I L I G E N C I A : DOCTOR CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES, NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON.- DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz correspondiente al tomo de Mayo de mil novecientos noventa y uno, de la RESOLUCION No. 08-G-IJ-0005671, emitida por el Abogado JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el veintiocho de Agosto del año dos mil ocho, mediante la cual se APRUEBA: La conversión del capital de la compañía IMPORTADORA Y EXPORTADORA SALAZAR S. A., (IMPOREXAVI) de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, el capital autorizado, el capital suscrito, y, la Reforma del Estatuto Social, constante en el Instrumento Público que antecede, Guayaquil, quince de Octubre del año dos mil ocho.- Lo enmendado; Vale.



Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL

